SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA N° 76

Fecha	18/07/2025
Hora	9:00 a.m.
Lugar	Despacho del Secretario

INTEGRANTES COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director Financiero
Julián Felipe Bernal Villegas	Dirección de Asuntos Legales
Jorge Orlando Soto	Director de Permanencia e inclusión Educativa.

INVITADO PERMANENTE:

Adrián Alexander Castro	Subsecretario Administrativo

ORDEN DEL DÍA:

1. **Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios**

2. **Proposiciones y varios.**

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo con las necesidades de comité interno.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y, Resolución 2025060180262 del 15 de julio de 2025, "Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación". Se procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

1.Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

1.1. Dirección o Dependencia: **Subsecretaría de Calidad- Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.**

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE NARIÑO

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($325.985.255)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo

la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335

de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($635.006.266)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOMAIRA LORENZA SANCHEZ RAMIREZ Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario

Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y

fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. Municipio de ANGOSTURA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($328.755.396).**

Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa

de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión:
Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.4. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. Municipio de SAN RAFAEL

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($325.985.255)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y

unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad

planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.5. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. Municipio de DABEIBA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($1.144.578.552)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP

	- Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.6. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.096.157.397)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e

Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.7. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. Municipio de CAÑAS GORDAS

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE

	LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($564.478.275)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE GUADALUPE

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	CIENTO OCEHNTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L **($185.679.207).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.8. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE ITUANGO

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L **($945.257.230).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA

Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población,

cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.9. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE TOLEDO

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L **($217.923.736).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo

Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso

con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.10. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE VENECIA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L **($225.182.520).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando

aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde. Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.11. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. CONCORDIA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y

	ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 410.917.056)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Claudia Patricia Bedoya Rios - Profesional Universitario **Rol Técnico:** Adonai Morales Ayazo - Profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.12. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE BETANIA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($202.421.636)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Liliana Maria Pérez Buestamante - Profesional Universitario **Rol Técnico:** Adonai Morales Ayazo- Profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335

de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.13. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. Municipio de GRANADA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/L ($396.037.019).
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** RUDY HUMBERTO QUICENO Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.14. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUICIPIO DE FREDONIA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y

	ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 383.358.177)
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Claudia Patricia Bedoya Rios - Profesional Universitario **Rol Técnico:** Adonai Morales Ayazo - Profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.15. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNIICPIO DE PUERTO TRIUNFO

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2
Presupuesto Oficial	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L **($ 667.446.109).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** RUDY HUMBERTO QUICENO Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRES MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo

	- Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335

de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.16. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUICIPIO DE CAREPA

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2.
Presupuesto Oficial	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.867.194.410).
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** RUDY HUMBERTO QUICENO Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa

de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión:
Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

1.1.17. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95. MUNICIPIO DE SONSON

Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025-2.
Presupuesto Oficial	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L **($1.377.970.680).**
Número de CDP	CDP N° 3500056103 con fecha de creación e impresión de 17/07/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	Jorge Orlando Soto Giraldo
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** RUDY HUMBERTO QUICENO Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335

de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión:
Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el proceso de contratación

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_ NO_**

2. Proposiciones y varios.

No hay varios ni proposiones.

El listado de asistencia el cual se anexa hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 10:15 PM se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno.

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director Financiero	
Julián Felipe Bernal Villegas	Dirección de Asuntos Legales	
Jorge Orlando Soto Giraldo	Director de Permanencia e inclusión Educativa.	